

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que a la fecha la apoderada de la parte demandante no ha allegado constancia de la publicación de la valla.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	Sustanciación
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	PATRICIA LÓPEZ VILLEGAS
Demandado:	HEREDERPS DETERMINADOS DE LA CAUSANTE INES MEJIA DE LÓPEZ Y OTROS
Radicado:	170013103005-2023-00142-00

Vista la constancia de secretaria que antecede y tomando en consideración que no se ha acreditado ante el Despacho la publicación de la valla en los términos dispuestos por el estatuto procesal, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 4 de diciembre del 2023.

Lo anterior deberá ser acreditado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del art. 317 del C.G.P. Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza